



XXX

JORNADAS DE
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE

2024

*2 décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes*



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



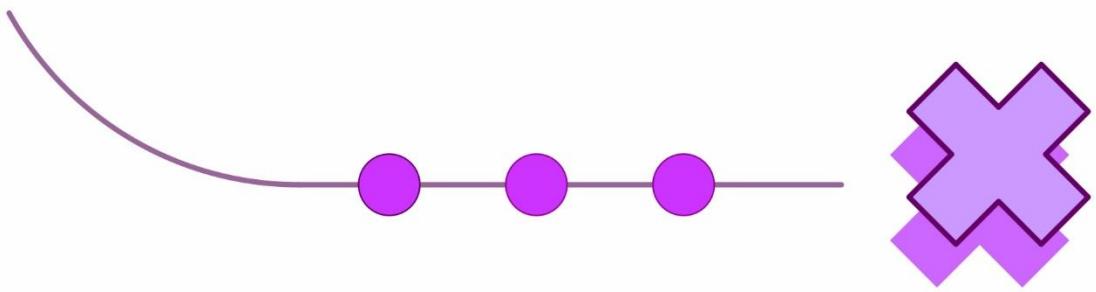
XX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2024

Dos décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes

Corrientes - Argentina



Dirección General
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación
Esp. Martín M. Chalup
Abg. M. Benjamin Gamarra

Asistentes – Colaboradores
Lic. Agustina M. Bergadá

Edición
Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 • C.P. 3400
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Diaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Diaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

LA UTILIDAD DEL COMPLIANCE PARA PREVENIR RESPONSABILIDADES EMPRESARIALES VINCULADOS A DERECHOS DE TERCERA GENERACIÓN

Gabassi, Lucia

luciagabassi@gmail.com

RESUMEN

El presente proyecto de investigación tiene como objetivo analizar cómo la puesta en marcha del *compliance* o cumplimiento normativo dentro de la empresa repercute positivamente a la hora de prevenir y detectar prácticas que pueden resultar fraudulentas, abusivas e ilegales que generen responsabilidad en el ámbito penal, civil, laboral y administrativo. Estas prácticas exponen a la empresa a enfrentar pleitos judiciales y eventuales multas, por ejemplo, por cuestiones ambientales y demandas por prácticas discriminatorias cuando se vean involucrados determinados colectivos, juicios laborales, entre otros.

PALABRAS CLAVE

Empresa, riesgo, derechos de tercera generación

INTRODUCCIÓN

Actualmente, la mayoría de los estudios existentes sobre la implementación del *compliance* en las empresas se ciñe a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, estrechamente vinculado al dictado de la ley 27.401 de Responsabilidad de las Personas Jurídicas, la cual fue dictada para dar cumplimiento con lo previsto en la Convención sobre Soborno Transnacional de la Organización para la Colaboración y el Desarrollo Económicos (OCDE), al que la Argentina había aprobado en el año 2000. Esta norma prevé la responsabilidad penal de las personas jurídicas, pero solo por una limitada cantidad de delitos: cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional; negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; conclusión; enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados; y balances e informes falsos agravados (art. 7, ley 27.401). Más precisamente en palabras de Arocena (2017) aquello que se define como *criminal compliance*.

Sin embargo, es preciso ahondar aún más la cuestión mediante estudios e investigaciones que permitan echar luz en la prevención de otras responsabilidades inmersas en diversas ramas del derecho, estrechamente vinculadas a la Responsabilidad Social Empresaria (RSE). Abandonando el criterio estrictamente legalista a modo de una obligación legal de cumplimiento de la norma y el vasto conocimiento en materia penal, es preciso comenzar a verlo como un compromiso empresarial con miras a dirimir dilemas éticos, tomar buenas decisiones y redoblar su compromiso en la prevención tanto de conflictos dentro de la entidad, como la afectación a terceros.

En las empresas de la región, la implementación del *compliance* es la herramienta de prevención y gestión de riesgos idónea para no incurrir en responsabilidades civiles, administrativas, penales, laborales y ambientales como consecuencia de la afectación de derechos de tercera generación.

A través del *compliance*, es posible establecer valores corporativos que funcionan como pilares esenciales a la hora de enfrentarse a un conflicto, gestionar los riesgos y en el mejor de los casos, prevenirlo. De esta manera sería posible potenciar la productividad y ganancia empresarial, a la par que a través de sus políticas internas se promuevan acciones respetuosas tanto de las minorías como de los derechos supraindividuales, que tal como menciona De Vicente Remensal (2014) buscando soluciones al problema mediante nuevas propuestas o alternativas (advirtiendo en ese caso la necesidad de dejar de usar el derecho penal como *prima ratio*).

Todo esto, debería repercutir positivamente en el bienestar de quienes trabajan en la empresa, favorecer la confianza de los clientes ante la mayor transparencia y compromiso manifiesto, elevando el estatus de la empresa y sus ganancias previniendo perjuicios, pérdidas económicas y evitando también que se recurra al derecho penal, derecho administrativo o laboral como única vía de solución.

MÉTODOS

Este trabajo posee una metodología eminentemente cualitativa, de corte exploratorio y descriptivo; triangulando con el método cuantitativo como herramienta para la delimitación de algunas de las dimensiones que podrán operar como conceptos sensibilizadores para el resto de la investigación.

A tales efectos se realizan actividades de relevamiento de información y revisión documental por tratarse de la primera fase del proceso de investigación conforme el Plan de Trabajo. Es por eso que las fuentes se centran en *papers* referidos al *compliance* empresarial, análisis de la Ley 27.401 de Responsabilidad de las Personas Jurídicas, informes de organismos vinculados al *compliance*, normativa de derecho comparado y búsqueda en repositorios académicos sobre experiencias del *compliance* y la

relación con derechos de tercera generación.

No obstante, para la detección de los factores de riesgo y la utilidad del *compliance* que en la región terminan generando la atribución de responsabilidad jurídica a las empresas como corolario de procesos judiciales, la investigación se apoyará en un enfoque cuantitativo mediante tareas de recolección y clasificación de datos que proveerán las sentencias judiciales.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La coyuntura regional en que gran número de empresas son prestadoras del Estado, realizan explotaciones vinculadas a la actividad agropecuaria (con su directa e inevitable vinculación con el ambiente) y se mueven en un medio que presenta prácticas discriminatorias endémicas de las que sus operadores no son ajenos, pone de manifiesto la necesidad de profundizar el estudio y la consiguiente aplicación de programas de cumplimiento para la prevención de riesgos. Las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones, así como también los sectores más cercanos de Santa Fe y Entre Ríos hacia donde se proyecta la actividad económica de las empresas locales, pueden ver limitado su potencial de crecimiento en la medida en que compiten con grandes corporaciones nacionales y multinacionales con sistemas de *compliance* afianzados.

Esta aplicación de herramientas novedosas vinculadas al *compliance* para el cumplimiento de compromisos manifiestos ante problemas sociales que producen desigualdad (discriminación y violencias por motivos de género, orientación sexual, pertenencia a una comunidad indígena o afrodescendencia, ser parte de la comunidad LGBTIQ+, brecha salarial entre hombres, mujeres y disidencias, discapacidad, entre otros) genera que la empresa pueda diseñar mecanismos internos de prevención tal como lo expresan Amaya López y Corredores Ledesma (2023) ante conflictos vinculados a estas temáticas tal y asimismo concientizar sobre el deber

de tolerancia cero ante tales conductas dentro del organismo, formar perfiles de directivos, gerentes, encargados/as y trabajadores/as con comprometidos con dichas problemáticas a los fines de prevenir daños y eventuales responsabilidades legales.

Asimismo, contribuye, desde su rol, a paliar las desigualdades históricas que como define Beck (1998) se encuentran incrustadas en el esquematismo fundamental de la sociedad industrial y desalienta a que se permean estereotipos, prejuicios y conductas discriminatorias y en caso de que los hubiera, saber cómo gestionar el conflicto para evitar pérdidas hacia la empresa y mucho menos, en penalidades.

Es preciso continuar investigando sobre esta temática siguiendo el Plan de Trabajo de la Investigación, establecido para poder llegar a conclusiones más acabadas. Pues a partir de los resultados, podrán elaborarse protocolos, dictarse capacitaciones e incluso confeccionar propuestas legislativas para mejorar las prácticas y políticas puertas adentro de las empresas. O tomar lo expresado por Garat (2018) en cuanto a profundizar en el análisis de la pertinencia de requerir reportes de sostenibilidad e informes sobre el pleno respeto por derechos fundamentales por parte de los Estados a sus proveedores, prestadores e inversores. Con ello, será posible construir entornos más saludables para trabajar, formar líderes íntegros que tomen buenas decisiones, trabajadores/as más conformes y prevenir pérdidas económicas y conflictos derivados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amaya Lopez, C, A. Corredores Ledesma, M, B. (2023) *Reforma del protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual de la Universidad Metropolitana.*
<https://backdspace.uhemisferios.edu.ec/server/api/core/bitstrea>

ms/b7f73e1e-4a13-494f-8bf5-4e46039e5b83/content

Arocena, G. (2017). Acerca del denominado "criminal compliance". *Revista Crítica Penal y Poder.*, (pp.128-145). Universidad de Barcelona.

Beck, U. (1998): *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad.* Paidós.

De Vicente Remesal, J. (2014) Control de riesgos en la empresa y responsabilidad penal. La responsabilidad de las personas físicas (directivo, representante legal o administrador de hecho o de derecho de una persona jurídica) por infringir los deberes de vigilancia o control. *Revista Penal*, no 34, *Tirant lo Blanch.*

Garat, M.P. (2018). Compliance de las Empresas: Un Instrumento para el Cumplimiento Normativo y Una Garantía para los Derechos Fundamentales. *Revistas UNAM* <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/65375>

Ley 27.401 del año 2017. Ley de Responsabilidad Penal. 01 de diciembre del año 2017. B.O. Nº 33.763 01 diciembre del año 2017.

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Otros

FILIACIÓN

AUTOR 1: Becario De Investigación De Postgrado - PI 20G001 SGCyT-UNNE - SGCCY - UNNE